



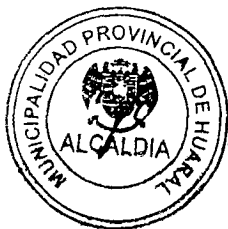
"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2015-MPH

Huaral, 29 de Diciembre del 2015

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL



VISTO:

El Informe N° 142-2015-MPH-GSCyGA de fecha 10 de diciembre de 2015 emitido por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental, y el Informe N° 1250-2015-MPH/GAJ de fecha 17 de diciembre de 2015 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:



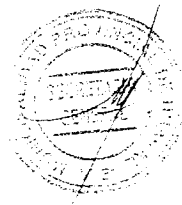
Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, Ley de Reforma de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.



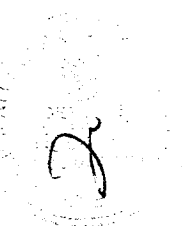
Que, conforme a lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa teniendo en cuenta que de acuerdo al artículo 43° de la referida ley, las Resoluciones de Alcaldía se aprueban y resuelven de carácter administrativo.



Que, el artículo 80° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala entre las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales en materia ambiental el regular y controlar el proceso de Disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito de su jurisdicción, regular y controlar la emisión de humos, gases, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el ambiente.



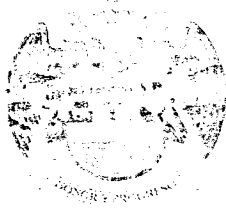
Que, mediante Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental - SINEFA, se otorga al Organismo de Evaluación de Fiscalización – OEFA, la calidad de ente Rector del citado sistema, el cual tiene por finalidad asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de todas las personas naturales y jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y sanción en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.



Que, el artículo 4° de la Ley N° 29325, señala que forma parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el Ministerio del Ambiente –MINAM, el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA y las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y local.



Que, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley N° 29325, las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional y Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental y ejercen sus competencias con independencia funcional de la OEFA; siendo una de ellas la Municipalidad Provincial de Huaral. Estas entidades forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de la presente Ley y otras normas de materia ambiental, así como las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido sistema.



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

Municipalidad Provincial de Huaral

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 327-2015-MPH

Que, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 004-2014-OEFA/PCD se aprobó los Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental-PLANEFA, que son de obligatorio cumplimiento para todas las Entidades de Fiscalización Ambiental, a partir del año 2015. En tal sentido resulta necesario la formulación y aprobación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental - PLANEFA de la Municipalidad Provincial de Huaral, para que pueda desarrollar sus funciones de evaluación, supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental el año de 2016, de conformidad a la Ley Orgánica de Municipalidades y otros dispositivos legales que atribuyen competencia ambiental a los Gobiernos Locales.



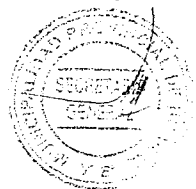
Que, mediante Informe N° 142-2015-MPH-GSCyGA, de fecha 10 de diciembre de 2015 la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental remite la propuesta del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental PLANEFA-2016 para su respectiva aprobación mediante Resolución de Alcaldía, asimismo mediante informe N° 1250-2015-MPH/GAJ de fecha 17 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se declare procedente lo solicitado por la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental en aprobar mediante Resolución de Alcaldía el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental (PLANEFA).



Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20°, inciso 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y de conformidad con la Ley N° 29325 – Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, la Directiva N° 004-2014-OEFA/CD – Lineamientos para la Formulación, Aprobación y Evaluación del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA.

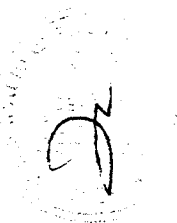


SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016 de la Municipalidad Provincial de Huaral, como instrumento de Fiscalización Ambiental, la misma que forma parte integrante de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia de Servicios a la Ciudad y Gestión Ambiental la ejecución del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental 2016, en coordinación con las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Huaral y con las entidades pertinentes, en razón directa de las funciones y atribuciones que tiene en materia de fiscalización ambiental.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en la Página Web de esta Corporación Edil (www.munihuaral.gob.pe) y su respectiva difusión.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral